



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 436-2014-MTC/16

Lima, 19 AGO. 2014

Vista, la Carta TDP-DIGAT-GT-009-2014 con P/D 2014-047463, presentada por la empresa Telefónica Móviles S.A. remitiendo la Evaluación Preliminar - EVAP del Proyecto "Integración Provincial Loreto -Maynas -Alto Amazonas -Requena (PIA TELEFONICA) - Concesión año 2 (Localidad Gallito)" para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

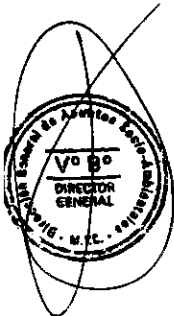
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar



Handwritten signature

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N°592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento;

Que, se ha emitido el Informe N° 091-2014-MTC/16.01.HRSV que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, en virtud del cual se señala que en concordancia con el análisis expuesto y contemplando la normatividad existente el proyecto "Integración Provincial Loreto –Maynas –Alto Amazonas –Requena (PIA TELEFONICA) – Concesión año 2 (Localidad Gallito)" se asigna la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental – DIA, el cual se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

ESTACION BASE CELULAR				
N°	Localidad	Tipo de Torre	Coordenadas UTM	
			Este	Norte
01	Gallito	TAT 72 M	704907.43	9576203.94



Que, asimismo el informe ambiental señala que el proyecto "Integración Provincial Loreto- Maynas-Alto Amazonas - Requena (PIA TELEFONICA)- Concesión año 2 (Localidad Gallito)", se desarrollará sobre un terreno de 1089 m2 (33 m x 33 m), dentro del cual existirá un cerco perimétrico de 33 m de largo, 33 metros de ancho y 3 metros de altura, destinado a proteger la infraestructura y las instalaciones de la estación. **Asimismo precisa que este proyecto no presenta superposición con la Reserva Nacional Pacaya Samiria;**

Que, la Dirección de Gestión Social ha emitido los Informes N° 064-2014-MTC/16.03. KCSH y N° 079-2014-MTC/16.03.LRV del especialista social y el de afectaciones prediales respectivamente, a través de los cuales se otorga la conformidad a la categorización del referido proyecto clasificándolo como Declaración de Impacto Ambiental (DIA), recomendándose se otorgue la certificación ambiental respectiva;



Que, se ha emitido el Informe legal N° 226-2014-MTC.16.VDZR, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan la asignación de Categoría I- Declaración de Impacto Ambiental – DIA al Proyecto "Integración Provincial Loreto –Maynas –Alto Amazonas –Requena (PIA TELEFONICA) – Concesión año 2 (Localidad Gallito)", resultando procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



Handwritten signature at the bottom of the page.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
PEDATARIA TITULAR
R.M. N° 749-2013 MTC/01
Res. N° 436-2014
20 AGO 2014
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 436-2014-MTC/16

Lima, 19 AGO. 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental al Proyecto "Integración Provincial Loreto-Maynas-Alto Amazonas-Requena (PIA TELEFONICA)- Concesión año 2 (Localidad Gallito)", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental -SEIA.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Telefónica Móviles S.A. y a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

Dirección de Gestión de Asuntos Ambientales
L.R.V.
Especialista
DGASA

Dirección de Gestión de Asuntos Ambientales
H.R.S.V.
Especialista
DGASA

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
V.D.Z.R.
ABOGADO

49

